

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0008-2025/SBN-OAF

San Isidro, 20 de Febrero de 2025

VISTO

El Informe N° 00167-2025/SBN-OAF-UA de fecha 27 de Enero de 2025 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°00043-2025/SBN-OAJ de fecha 29 de enero de 2025 por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe 00048-2025/SBN-OPP de fecha 17 de Enero de 2025, Informe 00140-2025/SBN-OPP de fecha 23 de Enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Abastecimiento con el Informe N° 00167-2025/SBN-OAF-UA de fecha 27 de enero de 2024 sustenta la primera modificación del Contrato N° 008-2024/SBN- OAF, "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para las instalaciones de la SBN", por incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2024-TR de fecha 28 de Diciembre de 2024, donde el Gobierno Central dispone el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles), siendo modificada la Remuneración Mínima Vital de S/ 1,025.00 (Un mil veinticinco y 00/100 Soles) a S/ 1 130.00 (Un mil ciento treinta y 00/100 Soles); incremento que tiene eficacia a partir del 1 de Enero de 2025;

Que, mediante el Informe N° 00167-2025/SBN-OAF-UA la Unidad de Abastecimiento complementa el sustento de la primera modificación del Contrato N° 008- 2024/SBN-OAF por el incremento de la Remuneración Mínima Vital aclarando que está sujeta a lo dispuesto en el numeral 34.10 del TUO de la Ley N° 30225 que señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, mediante el Informe N° 00043-2025/SBN-OAJ de fecha 29 de Enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante el Informe N° 00167-2025/SBN-OAF-UA se colige que se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades requeridos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por un

hecho sobreviniente a la suscripción del contrato que no es imputable a alguna de las partes, como es la emisión del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, mediante el cual se incrementa la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a S/ 1 130,00 (Un mil ciento treinta y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de Enero de 2025;

Que la Unidad de Abastecimiento, en el Informe N° 00167-2025/SBN-OAF-UA sustenta la ejecución del pago anual programado para el Año Fiscal 2025 conteniendo el incremento de la RMV del “Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales institucionales de la SBN” durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero hasta el 30 de noviembre de 2025 cuya variación asciende a S/ 21,885.38 y la cancelación del importe devengado del mes de Diciembre 2024 cuya disponibilidad presupuestal requerida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asciende al total de S/ 409 471,94 (Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y uno con 94/100 Soles) para la primera modificación del Contrato N° 008-2024/SBN- OAF;

Que, mediante el Informe N° 00048-2025/SBN-OPP de fecha 17 de enero de 2025, y el Informe N° 00140-2025/SBN-OPP de fecha 23 de Enero de 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 025-2025 por el importe total de S/ 409 471,94 (Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y uno con 94/100 Soles) para el Año Fiscal 2025 el cual garantiza los pagos del incremento de la remuneración mínima vital en el referido periodo y del mes devengado de Diciembre 2024; modificando el contrato original del servicio de limpieza y mantenimiento para las instalaciones de la SBN” ;

Que, mediante la Opinión N° 147-2019/DTN de fecha 27 de agosto de 2019 de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE que señala lo siguiente: “[...] Asimismo, considerando que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley pueden implicar el incremento del precio, se verifica que –según el literal b) del numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, para su autorización, se requiere contar la aprobación por resolución del Titular de la Entidad; mas no se establece que tal facultad sea indelegable –como sí lo hacía el artículo 142 del anterior Reglamento-, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, que le permite al Titular de la Entidad delegar las funciones que la normativa le confiere;

Que, conforme al Artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, se advierte que el marco normativo vigente no imposibilita al Titular de la Entidad a delegar, mediante Resolución su función de autorizar otras modificaciones al contrato -distintas a los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo-, incluyendo aquellas que impliquen incremento del precio, a las que hace referencia el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley”;

Que, asimismo, se concluye que en el marco de lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado vigente -desde el 30 de Enero de 2019-, el Titular de la Entidad puede delegar conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley su facultad de aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando éstas impliquen incremento del precio, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.10 del artículo 34 de la Ley y 160.2 del artículo 160 del Reglamento”;

Que, mediante Resolución N° 077-2024/SBN de fecha 27 de diciembre de 2024 se delegó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, para el Año Fiscal 2025, suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección, incluidos los contratos complementarios y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos (el literal h numeral 2.1 del artículo 2);

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente la primera modificación del Contrato N° 008-2024/SBN-OAF por el aumento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

Que, estando en uso de las atribuciones previstas en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación del Contrato N° 008-2024/SBN-OAF "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las instalaciones de la SBN" suscrito con el proveedor New Skyline Servicios Generales SAC conteniendo el aumento de la Remuneración Mínima Vital durante el periodo comprendido desde el 01 de Enero hasta el 30 de Noviembre de 2025.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución y la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales